

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Desde que los señores Alcaldes y Secretarios feaban los números del Boletín que correspondían al Ayuntamiento, disponían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanencia hasta el fin del año siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información comercial

Extracto de la sesión celebrada en la Cámara de Diputados en Francia el día 21 de Diciembre de 1898.

En la sesión celebrada en la Cámara de Diputados en Francia el 21 del mes próximo pasado, Mr. Jacques Pion presentó una proposición que decía:

«Los vinos extranjeros que entren en franquicia no podrán ser cortados ó mezclados en Francia, ni ser objeto de ninguna manipulación.»

Abierta discusión acerca de esta adición al proyecto de ley sobre derechos de Aduanas de los vinos, trató de hacer ver que los vinos extranjeros destinados á la exportación entran en franquicia, y sólo se les permite el tránsito sin pagar derechos á condición de que no pierdan su nacionalidad en el camino, y sobre todo que no adquieran otra que sea ficticia. La ley ha querido que, entrando como vinos extranjeros, sigan como tales vinos extranjeros.

La ley se elude, sin embargo, pues algunos exportadores franceses reexpiden los vinos extranjeros en condiciones que les dan un estado civil falso.

Además, á pesar de la legislación de Aduanas, que implícitamente prohíbe toda manipulación de vinos que transiten en franquicia, la Administración ha permitido la creación de depósitos especiales en los cuales esos vinos extranjeros son mezclados con un 50 por 100 de vinos franceses.

Resulta que los vinos extranjeros que entran en Francia, salen como vinos franceses y les hace una competencia noblemente temible, porque son baratos y son malos.

Son baratos, porque siendo extranjeros no han pagado derecho ninguno, y son malos, porque en lugar de ser franceses son extranjeros y de mala calidad.

Se dice que ha disminuido la exportación de vinos franceses, pero no es así.

Es casi la misma desde hace unos quince años—unos dos millones de hectólitros anuales.

Pero lo que ha variado es la clase de los vinos importados.

Hace quince años los dos millones se componían, con diferencia de unos 100.000 hectólitros, de vinos realmente franceses, expedidos por los negociantes franceses. Hoy día, de esos dos millones hay 300.000 ó 370.000 de vinos de los depósitos, es decir, extranjeros, que entran y salen de Francia sin pagar un céntimo de derechos, pero que han tomado á su paso el nombre de vinos franceses.

La ley aduanera de 1892, previendo este abuso, había adoptado sus precauciones para evitarlo. Su artículo 15 declara que todos los productos extranjeros que transiten por Francia en franquicia no llevarán ninguna indicación que pueda hacer creer

que son de origen francés. Ahora bien: estos vinos extranjeros después de salir de los depósitos y ser reexpedidos en las condiciones que dejo dichos, llevan indicaciones que hacen creer que su origen es francés.

Mr. Boutequet (Director de Aduanas y Consejero del Gobierno): ¿Qué indicaciones?

Mr. Pion: El nombre del negociante, su razón social, sin contar la factura y el conocimiento.

El Sr. Director de Aduanas: La razón social no puede hacer creer que la mercancía sea francesa.

El Director de Aduanas dice que el asunto es demasiado grave para resolverlo al momento. La primera parte de la enmienda propuesta por Mr. Pion consiste en que se inscriba sobre los envases de los vinos una marca infalible que indique su origen. ¿Crean Vds. que esos envases serían los que circularan por Francia y los que se exportarían al extranjero? Los vinos serían inmediatamente trasgados, poniéndose á los envases marcas de origen francés. En cuanto á la segunda parte, hay que distinguir diferentes clases de depósitos.

Cuando los vinos exóticos van sencillamente á los depósitos públicos y son reexportados en calidad de vinos exóticos, no pueden sufrir ninguna manipulación, ningún cambio de etiqueta ó rótulo, ninguna aplicación de buntape capaz de inducir á creer en su origen francés. Evidentemente, no puede V. impedir que los vinos españoles vengau á Burdeos y vuelvan á salir de ese puerto con los conocimientos que indiquen que su origen, su punto de salida, es Burdeos.

Mr. Boutequet: Eso es lo que no se quiere.

El Director de Aduanas: ¿Quiéren Vds. cerrar el puerto de Burdeos á los vinos?

Así, pues, cuando los vinos no hacen más que transitar pasando por el depósito real, no se les pone á la vista de la Aduana ninguna indicación que pueda difrazar su origen extranjero.

Ahora bien: al lado de esos depósitos públicos reales, existen en Burdeos, en Cetre, y han existido desde hace mas tiempo del que Vds. crean, lo que se llama depósitos especiales, en los que los negociantes, colocados bajo una vigilancia draconiana de la Aduana, están autorizados á hacer mezclas.

Mr. Theophile Goujon: Autorizados ¿en virtud de qué?

El Director de Aduanas: Los vinos extranjeros llegan custodiados por la Aduana; se asientan en registros especiales.

Los vinos franceses no pueden entrar allí sino acompañados de una guía de la Administración de Contribuciones indirectas que se anota por la Aduana, y esa guía no puede cancelarse ó descurgarse sino acreditando la exportación, porque los vinos franceses, una vez que ingresan en los depósitos, no pueden volver al consumo, y forzosamente han de ser exportados.

Allí se hacen las mezclas á 50 por 100, proporción obligatoria, que de hecho es excedida muy a menudo.

A esos vinos no es posible ya llamarlos extranjeros, puesto que en una proporción de 50 por 100 de su volumen han sido mezclados con vinos franceses. ¿No es natural que los negociantes tengan el derecho de ponerles sus nombres?

Estas prácticas son muy anteriores á 1892, y se remontan á 1872 á 1841 y aun á 1814. Cada vez que se ha ido recargando la tarifa de Aduanas sobre vinos, el comercio ha solicitado facilidades (que no se las ha podido negar) para hacer ciertas manipulaciones, y las ha obtenidas en virtud de leyes que no han sido derogadas por la 1892.....

Esas son las operaciones que se hacen en los depósitos especiales, en virtud de decisiones que fueron sometidas ya á la apreciación de la Cámara y recibieron vuestra sanción.

Lo que tras Mr. Pion es una demanda de revisión, con la agravante de que los nuevos hechos que hayan ocurrido desde 1894, lejos de debilitar el valor del voto que entonces se emitió, contribuyen, por el contrario, á corroborarlo.

La decisión ministerial de 1892, que autorizó el funcionamiento de los depósitos especiales, multiplicó en torno de esa industria toda clase de precauciones. Existe en el expediente un informe de la Inspección de Harinas que declara que se han tomado todas las precauciones posibles, y que no se ha señalado ningún abuso.

No contentos con esa declaración, se han multiplicado aun más desde entonces las restricciones á la libertad de ese comercio, que, aparte de esto, no ocupa más que un limitado número de casas, de día en día más reducido.

Mr. **Jourde:** Irán á establecerse á España, donde se les darán toda clase de facilidades, y con eso perderá Francia.

Mr. **Pion:** Pero se ganará en moralidad comercial.

El **Director de Aduanas:** A esas casas se les prohibió trabajar por cuenta de un tercero. No pueden exportar más que por cuenta propia y á su nombre. No es posible expedir vinos bajo el nombre de otra negociación.

Además se les ha impuesto la obligación del certificado de origen para los vinos genuinamente franceses que han de entrar en sus mozas; se les ha impuesto la necesidad de hacer acompañar esos vinos de un certificado de origen de las Autoridades del lugar de procedencia francesa, á fin de atestiguar que son realmente vinos franceses los que se mezclan, y no vinos extranjeros, como se ha querido sostener para desacreditar los establecimientos que nos ocupan.

Por último, se ha hecho otra restricción, más importante aun, á la libertad de ese comercio. Consiste

en limitar el campo de exportación á los países trasatlánticos. Ningún vino que sale de los depósitos especiales puede ser exportado sino con destino á Ultramar; de suerte que toda la clientela de los mercaderes europeos está reservada á los vinos genuinamente franceses, que no encuentran en los mercados europeos la competencia, bastante floja por cierto, que pudieran hacerlos los vinos que salen de esos depósitos especiales.

Se han tomado, pues, todas las precauciones para hacer todo lo más inofensiva posible la existencia de esos establecimientos. Además, es notorio que ayudan á la exportación de una cantidad bastante grande de vinos franceses de poca graduación, que un podrían resatur por sí solos largas travesías. Hay gran cantidad de vinos ligeros que no pueden soportar una larga navegación. (*Voces en el centro:* Muy bien; he ahí la verdad.)

El **Director de Aduanas:** Y esos vinos, cuando tienen como sostén en cierto modo la fuerza de los vinos españoles, pueden ser transportados á América del Sur.

Mr. **Theophile Goujon** dice que se expide para Europa, de los depósitos de Burdeos, las dos quintas partes próximamente de los vinos que se mezclan.

El **Director de Aduanas** dice que es cierto que la disposición de que fuesen para Ultramar se ha dejado en olvido algún tiempo; pero que una disposición de principios de 1897 la recordó, y desde entonces se cumple, á pesar de las reclamaciones que hubo, y aun ocasionó esa severa medida la clausura de algunos depósitos.

Pero tal como era, no hacía más que entrar en la aplicación natural, normal de la teoría de los depósitos especiales, y uno de sus más decididos adversarios reconoció, en una carta dirigida á mi antecesor, que esa medida había constituido una seria atenuación al principio, de que se queraban los viticultores

He ahí lo que son los depósitos especiales. ¿Y saben ustedes sobre qué cantidades operan? En 1897, de 200.000 hectólitros salidos de los depósitos especiales para ser librados á la exportación, había 108.000 de vinos franceses; en 1898, de 137.000 hectólitros exportados, 81.000 procedían de nuestros viñedos. Se ve, por consiguiente, que la cantidad de vino francés es muy sensiblemente superior á la de producto extranjero que le sirve de remolcador, y sin el

cual no podría afrontar las lejanas travesías.

Pero, además, 100.000 hectólitros de vinos extranjeros en una exportación de 2.165.000 hectólitros, es como una competencia capaz de inquietar tanto á la viticultura francesa? Me parece, por el contrario, que de esas cifras se deduce que están ustedes en presencia de un comercio muy limitado en su esfera de expansión, muy reducido en sus salidas, y que no es capaz de hacer, seriamente, sombra á nuestra producción.

Sin embargo, este comercio, aunque sea tan modesto, responde á una necesidad muy positiva y muy determinada; se dirige á una clientela muy fiel. El día en que ustedes la expulsen de Burdeos emigrará á Pasajes, donde el Gobierno español está dispuesto á proporcionarles una excelente acogida y á ofrecerles una hospitalidad muy amplia y muy liberal. Ese día, yo bien veo lo que el comercio bordelés habrá perdido; pero busco en vano lo que habrá ganado la viticultura francesa.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA
Negociado 3.º

Con fecha 3 del actual me dice el Alcalde de Buder lo siguiente:

«Con fecha de hoy me participa Pablo Díez Blanco, vecino de esta villa, que su hijo Abel Díez Alvarez se ha ausentado de la casa paterna el día 19 de Diciembre último, sin saber donde ha ido; sus señas son las siguientes: edad 18 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, boca regular, cara larga y color trigueño; usa traje de paño oscuro y boina azul.

Y en la misma fecha me dice Fríoña Argüello de la Fuente, viuda y vecina de Barrio de las Olas, que su hijo Pedro Rodríguez Argüello, que residía en Madrid, según sus noticias, se trasladó á Buenos Aires en los últimos días de Diciembre próximo pasado; cuyas señas son: edad 19 años, bajo, pelo negro, ojos pardos claros, nariz afilada, cara larga y color moreno.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 7 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

En la Secretaría de esta Corporación se halla á disposición de D. Fran-

cisco Sierra González credencial y título administrativo de su nombramiento por la Dirección general de Instrucción pública para la auxiliaría de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta capital, dotada con 1 375 pesetas anuales.

Lo que en cumplimiento del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

León 4 de Enero de 1899.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Cojo Varela

Secretario,
Manuel Capelo.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo, contra José Fernández Cabello y otros, procedentes del Juzgado de Astorga, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 23, 24 y 25 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Mariano Redera Rolera, de Lucillo.

D. José Díaz Díez Fuertes, de Gervilanes.

D. Gaspar Centeno Flórez, de Astorga.

D. Tomás Castro Pérez, de Lucillo.

D. Fernando Pollán Martínez, de Santiago Millas.

D. Felipe Alonso González, de San Román.

D. Casimiro Pérez González, de Combarros.

D. Antonio Palacios Martínez, de Andáhueta.

D. Andrés Fernández González, de Quitanillo.

D. Pedro Martínez Natal, de Vitoria.

D. Eusebio Escudero Fernández, de Arguñoso.

D. Juan Alvarez Alonso, de Pontoria.

D. Antonio Nistal Rodríguez, de Valdespino.

D. Ignacio Quintana Palacio, de Val de San Román.

D. Santiago Pérez González, de Priarauza.

D. Sebastián Crespo Pérez, de Astorga.

D. Luis Alonso Prieto, de Lucillo.

D. Laureano Muñiz Arias, de Carrizo.

D. José García Puante, de Turcia.

D. Eugenio Valfadares Vidal, de Turienzo.

Capacidades		Capacidades	
D. Florencio Pérez Riego, de Astorga.	D. Agustín Fuentes Castrillo, de Estébanez.	D. Manuel Cabeza Mata, de Manzabal.	D. Alejo Pérez, de León.
D. Pedro Regalado Cañón, de idem.	D. Juan Prieto Roldán, de Castrillo.	D. Pablo Cordero González, de Villamol.	D. Vicente Gordón, de idem.
D. Manuel Martínez Vega, de Castrillo.	D. Angel Fernández Estébez, de San Feliz.	D. José Alonso Salvadores, de Murias.	D. Modesto Luna, de idem.
D. Severo Rodríguez Morliza, de Villoria.	D. Carlos Liébana Martos, de Truchas.	D. Primo Núñez Natal, de Astorga.	
D. Marcelo García Sabugo, de Astorga.	D. Lorenzo Gallego Mayo, de Vaelina.		
D. Domingo García Calvo, de idem.	D. Félix Fernández Rodríguez, de San Román.		

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
D. Manuel Peña, de León.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la ley.
León 28 de Diciembre de 1898.—
El Presidente, Grato del Collado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los pagados de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Febrero, que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE	
							Plas.	Cts.
1880	7.040 D. Blas Alvarez.....	Astorga.....	Rústica Ciego.....		20	23 Febrero 1899..	25	60
>	7.041 > Manuel Alonso.....	Laguna de Somozoa.....	Idem.....	Idem.....	20	28 id. —	27	60
1890	820 > Antonio Bécáres.....	Castrocabón.....	Idem.....	20 por 100 de propios..	10	27 id. —	558	64
>	755 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	10	27 id. —	2.354	56
1896	978 El Ayuntamiento de San Martín de Morada.....	>	Idem.....	20 por 100 de excepciones	4	27 id. —	400	>
1897	1.028 El idem de La Robla.....	>	Idem.....	20 por 100 de idem.....	3	25 id. —	876	40
1898	1.131 El idem de Murias de Paredes.....	>	Idem.....	20 por 100 de idem.....	2	1.º id. —	186	80

León 31 de Diciembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE SEPTIEMBRE

Presidencia del Sr. Alcalde, celebrada previa segunda convocatoria, con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó subastar el suministro de cebada y paja con destino á la alimentación del ganado de limpieza.

Como propone el Sr. Comisario de alumbrado, se acordó que termine el del paseo de «Guzmán el Bueno», y se alumbrase en el de San Francisco hasta las diez de la noche.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción en la instancia de la Regenta de la Escuela práctica agregada á la Normal, en la que reclamaba 500 pesetas de subvención por la enseñanza de dos asignaturas en dicha Escuela Normal.

Se aprobó otro informe de la misma Comisión relativo á obras que han de ejecutarse en la Escuela Normal de Maestros.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía por el que se propone que se exijan á D. Luciano Lubén los correspondientes planos con arreglo á los que intenta ejecutar

obras en su casa núm. 40 de la plaza de Santa Ana.

Se autorizó la colocación de un mirador en la casa núm. 1 de la Rincónada del Condé.

Se aprobó el presupuesto de las obras complementarias en la casa del jardinero, y se acordó anunciar la subasta de las mismas.

Se acordó conceder el Teatro á Elena Fons para dar algunos conciertos.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de cuatro Sres. Concejales y celebrada previa segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de una nota de los pagos pendientes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Agosto.

Se acordó anunciar segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, para la adquisición de cebada y paja con destino á la alimentación del ganado que hace el servicio de limpieza.

A virtud de un oficio del Sr. Comisario de paseos, quejándose del mal servicio del contratista de sillas y proponiendo la rescisión del contrato, se acordó á propuesta del señor Garrote que el Sr. Alcalde, en unión con dicho Sr. Comisario, resuelva este asunto.

Se acordó que los Sres. D. Perfecto S. Puelles, D. Eugenio G. Sangrador y D. Rogelio Cañas formen la Comisión especial que ha de llevar á cabo el estudio de las obras más convenientes en que han de ocuparse los obreros en el próximo invierno.

Pasaron á las Comisiones respectivas los asuntos que necesitan informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de nueve Sres. Concejales y celebrada previa segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado de los paseos correspondiente al mes de Agosto.

Se acordó autorizar á D. Benito Barrio para reedificar la fachada de su casa números 13 y 15 de la calle de Herreros, y para hacer un acometimiento á la alcantarilla.

Se acordó que la Alcaldía gestione lo conveniente cerca de la oficina de Obras públicas para que pueda terminarse el canal ya empezado en el río Bernesga.

Se aprobó la subasta de las obras complementarias de la casa del jardinero.

Se aprobó la cuenta del alumbrado público del mes de Agosto.

Se acordó que la Comisión especial, acompañada del Sr. Arquitecto, visite inmediatamente los manantiales de donde se proyecta surtir de agua á esta capital, para reedificar el alfo de las mismas.

Se acordó anunciar una tercera subasta, con aumento en los precios de las anteriores, para contratar el suministro de cebada y paja para alimento del ganado que hace el servicio de limpieza.

Se acordó que la Comisión especial para la reforma de la Administración de Consumos abra una información respecto de la baja de algunos artículos en el mes anterior, y que en la sesión próxima se presente el proyecto y presupuesto para el depósito administrativo.

Pasaron á informe de las Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de once Sres. Concejales y previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó autorizar á D. Juan Nuevo la apertura de una puerta en una finca que posee contigua á la carretera de Adanero á Ujón.

Se acordó autorizar á D. Lucas García la apertura de un hueco de ventana en la casa número 2 de la plazuela de las Tiendas, y á D. Isidoro González para otro en la fachada de su casa que da á la calle de los Cubos, pero exigiéndole plano por lo que se refiere á la fachada que da á la calle de San Lorenzo.

Se aprobaron los planos presentados por D. Luciano Lubén, y se acordó autorizar la obra que con arreglo á ellos intenta ejecutar en la casa núm. 40 de la plaza de Santa Ana.

Desierta la tercera subasta para la adquisición de alimento con destino al ganado del servicio de limpieza, se acuerda adquirirlo por administración.

Se dió cuenta del resultado del aforo de las aguas de los manantiales de Pedrón y Pardavá.

Pasaron á las respectivas Comisiones los asuntos que requirieron informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria y con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y se aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó un dictamen de la Comisión del Pósito en la instancia de Manuel Florio Morán en que solicita se declare partida fallida una partida de grano, y que las dietas del comisionado ejecutor se reduzcan á 100 pesetas.

Se acordó dar una paga de luto á la viuda é hijas de Claudio Aller, cabo que fué del resguardo de esta capital.

Se acordó conceder permiso á don Victor Campo para que con arreglo á los planos que presenta pueda reformar la fachada de una casa de su propiedad sita en el Rollo.

Sedesestimo una instancia de don Eduardo Ramos en que pedía autorización para hacer obras en la casa núm. 35 de la calle de la Rúa por no reunir el plano presentado las condiciones exigidas por los Ordenanzas.

Se aprobó el presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de retretes en la Escuela Normal de Maestros.

Como propone la Comisión de Hacienda se aprueba la cuenta de los trabajos de confrontación é informe del proyecto de iluminación de aguas presentada por el Ingeniero Jefe de Minas.

Se acordó que las horas de despacho en las oficinas municipales desde el día 3 del próximo mes de Octubre, sean de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones asuntos que así lo requirieron.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de dos señores asociados y previa segunda convocatoria.

Se acordó nombrar en esta sesión á los Sres. Vocales de la Junta don Eduardo Alonso, D. Agapito de Calles y D. Miguel Fernández Bancela, el primero con el carácter de Presidente, para formar la Comisión á que se refiere el segundo párrafo del art. 161 de la ley Municipal.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

León 20 de Septiembre de 1898.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de León.—Sesión de 19 de Octubre de 1898.—Aprobado: reintéase al Gobierno civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Mallo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas Prieto.

Alcaldía constitucional de Boñar

A fin de poder formar oportunamente el apéndice al amillaramiento para la dactilografía de 1899 á 1900, se interesa de todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana, por cualquier motivo, soliciten, con los debidos justificantes, la transmisión que haya de hacerse, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; pues una vez espirado este plazo la Junta se ocupará de la confección de dicho documento y no admitirá más relaciones.

Boñar 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Sobelles del Río

Conferenciadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por acuerdo del mismo, por término de quince días, á fin de que los vecinos que lo estimen conveniente puedan formular cuantas reclamaciones consideren en su derecho; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Sobelles del Río 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Burón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial en el año económico de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; se advierte que no será admitida relación alguna sin que previamente

se acredite haber satisfecho los derechos que al Estado le correspondan.

Burón 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Baltasar Allende.

JUZGADOS

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valeneta de D. Juan.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas al panado Evaristo Castaño, vecino de Corvillos de los Otarios, por la Audiencia provincial de León en la causa que se le siguió por hurto, se acordó con esta fecha anunciar la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados al Evaristo, que se expresarán á continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana:

Una viña, en término de Nava, á Rejasvueltes, hace 8 áreas 50 centiáreas: linda O., herederos de Froilán Pérez; M., senda del hoyo; P., herederos de Lorenzo Gotino; tasada en 30 pesetas.

Una tierra, en término de San Justo, á la raya de Corvillos, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otra de Juan Santamarta; M., Eusebio González; P., Martín Barrientos, y N., Blas Cisneros; en 20 pesetas.

Una viña, en dicho término, á los Llaganos, de 8 áreas 70 centiáreas: linda O., Ursula Castaño; M., camino; P., Manuel Cachán, y N., Tomás Rodríguez; tasada en 24 pesetas.

Otra viña, en el propio término, detrás de San Roque, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otra de Pedro Santamarta Bermejo; P., Roque Cachán; M., Antonio López, y N., senda que va á San Justo; en 20 pesetas.

Otra viña, al hoyo de Nava, hace 6 áreas 70 centiáreas: linda O., otra de la iglesia de Nava; M., adiler; P., y N., Santos Castaño; tasada en 21 pesetas.

Una tierra-viña, en término de Rebollar, al Rubio; linda O., otra de Teresa González; M., tierras labrantías; P., Antonio Ramos, y N., senda; tasada en 10 pesetas.

Un prado, en término de Corvillos, á la Peral; linda O., tierras labrantías; M., prado de Matias Rodríguez; P., Manuel Rodríguez, y N., Eusebio González; en 50 pesetas.

Otro prado, en el mismo término y sitio, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otro de Victor Lozano; M., Gregorio Muñoz; P., Manuel García, y N., Mariano Santos; en 50 pesetas.

Una tierra, en término de San Justo, á la senda de las Liebras, es-

tá en dos pedazos, hace 8 áreas 56 centiáreas: linda O., era del Pradico; M., dicha senda, y N., Pascual Barrientos; en 25 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, á la Pesieta, hace 84 áreas 24 centiáreas: linda O., otra de Tomás Rodríguez; M., Antonio Santa Marta; P., Francisco Marcos, y N., Antonio Ramos; en 40 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á la Rananga, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., puesto boyal, M., su partijo de Ursula Castaño; P., Manuel Santamarta, y N., Benito Nava; en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, á Carrepedro, hace 10 áreas 70 centiáreas: linda O., Gregorio López; M., Pascual Pardo; P., camino, y N., Venancio Castaño; en 13 pesetas.

Otra tierra, en término de Reboñar, á Carro-Villacelama, hace 14 áreas 96 centiáreas: linda O., Marcelino Pérez; M., madriz; P., camino, y N., Manuel Barrientos; en 35 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, á la Mata y Carro Mansilla, hace 21 áreas 40 centiáreas: linda O. y M., otra de Manuel Lozano; P., Francisco Santamarta, y N., camino de Alouillo; en 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como la ley preceptúa. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 3 de Enero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta en el sitio de costumbre de esta Escuela la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producir las reclamaciones de inclusión ó exclusión, dentro del término legal, ó sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo 30 de Diciembre de 1898.—El Vicerrector, Fermín Canella.

Imprenta de la Diputación provincial